

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL JUEZ PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA

Núm. OA-JP-2010-123

**Protocolo para la Atención,
Orientación y referido de
las Personas sin Hogar que
se presenten en el Tribunal
de Primera Instancia**

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a de febrero de 2010.

Más allá de resolver controversias y conflictos, la política pública de la Rama Judicial promueve la utilización del derecho como un instrumento de cambio social que repercute en el bienestar de la ciudadanía, conforme a las tendencias vanguardistas judiciales que supone la Justicia Terapéutica. Asimismo, el Sistema Judicial precisa del apoyo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en un esfuerzo de Justicia Colaborativa para atender a cabalidad las situaciones que presentan diversas poblaciones que han mostrado signos sociales de vulnerabilidad y que, por ello, enfrentan mayores obstáculos en obtener acceso a la justicia.

El 1 de abril de 2009, en un extraordinario esfuerzo aglutinador, la Rama Judicial realizó una convocatoria multisectorial, con el propósito de discutir el problema de las personas sin hogar en Puerto Rico. En dicha ocasión anunció su compromiso con la creación de un Protocolo dirigido a la atención de los asuntos de los ciudadanos y ciudadanas sin hogar del país que acuden a los tribunales. Esta herramienta sería dirigida particularmente a los jueces y las juezas del sistema, así como a los funcionarios y funcionarias, para trabajar con el problema social de las personas sin hogar.

FHD

Dicha redacción recayó primordialmente, en la Directoría de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales y contó con la validación de jueces, juezas, funcionarios y funcionarias y entidades gubernamentales y privadas. La organización y redacción conllevó: (1) la búsqueda de información; (2) la búsqueda de modelós en otros países; (3) la identificación y lectura de estudios relacionados con la población en cuestión; (4) la identificación y estudio de la legislación y reglamentación existente; (5) la identificación de procesos en los tribunales para comprender el problema; y (6) definir la necesidad de la Rama Judicial. Además, se realizaron grupos focales con jueces y juezas, funcionarios y funcionarias y personas sin hogar.

El resultado de este esfuerzo fue la redacción del Protocolo para la Atención, Orientación y Referido de las Personas sin Hogar que se Presentan en el Tribunal de Primera Instancia. En esencia, este documento recoge los procedimientos derivados de la legislación civil y criminal aplicable, provee trámites sencillos que permiten la atención e identificación de servicios existentes para esta población cuando no exista una situación legal y reitera los comportamientos éticos que deben permear en todo trámite. El Protocolo cumple con los siguientes propósitos:

- (a) Establecer unas guías uniformes para la atención de los asuntos de índole legal, en los cuales se identifica la existencia de un caso o controversia.
- (b) Detallar diversos trámites donde los tribunales no han identificado la existencia de un caso o controversia, pero tienen ante sí a una persona sin hogar cuya situación plantea la necesidad de servicios que deben ser satisfechos por entidades e instituciones establecidas para estos fines.
- (c) Establecer guías para consolidar redes de atención integral utilizando como instrumentos los referidos y las determinaciones del tribunal en aquellos casos donde proceda; y los protocolos de actuación e intervención de las distintas entidades implicadas.

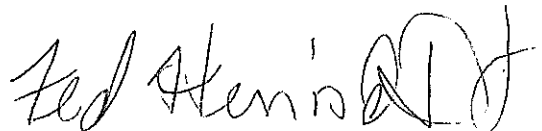
En cumplimiento con tales propósitos y para atender la necesidad de acceso a la justicia de la ciudadanía, en esta ocasión aquellos sin hogar, previa la recomendación de la Directora Administrativa de los Tribunales, dispongo lo siguiente:

1. Que se establezca el Protocolo para la Atención, Orientación y Referido de las Personas sin Hogar que se Presentan en el Tribunal de Primera Instancia.
2. Que se cree un Directorio de Servicios que sirva de fuente de fácil referencia sobre entidades que puedan ofrecer distintos servicios a esta población tanto por medio de agencias gubernamentales, municipales y de organizaciones no gubernamentales.
3. Que se divulgue el Protocolo mediante memorando de la Directora Administrativa de los Tribunales a los jueces y juezas del Tribunal de Primera Instancia y su personal de apoyo en todas las regiones judiciales.
4. Que se ponga en vigor el Protocolo mediante mecanismos educativos liderados por la Academia Judicial Puertorriqueña y la Oficina de Capacitación y Desarrollo, en colaboración con la Directoría de Programas Judiciales.
5. Que se concierten acuerdos de colaboración y memorandos de entendimiento con las agencias gubernamentales, municipales y organizaciones no gubernamentales, para traducir en servicio el contenido del documento y materializar la efectividad y la eficiencia del Protocolo.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

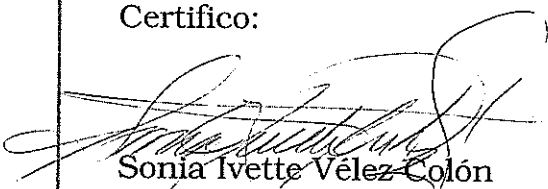
Publíquese.

Lo decretó y firma,



Federico Hernández Denton
Juez Presidente

Certifico:



Sonia Ivette Vélez Colón
Directora Administrativa
de los Tribunales